



Resolución Directoral

Callao, 30 de Abril de 2024

VISTO:

El memorando N° 342-2024-DG-HNDAC de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 142-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 26 de abril de 2024, Informe N° 1017-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 916-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 17 de abril de 2024, e Informe Legal N° 425-2024-HNDAC-OAJ de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, Por Informe N° 1017-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 25 de abril de 2024, la jefatura de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de propuesta para la designación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 01-2024-CS/HNDAC para la contratación del Servicio de Acondicionamiento de la Infraestructura para la Implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones;

Que, por Informe N° 142-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración, da cuenta a la Alta Dirección. la documentación para la aprobación de la Propuesta para la Designación del Comité de Selección, la misma que ha sido aprobada por la Dirección general, con el Memorando N° 342-2024-DG-HNDAC de fecha 29 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 916-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 17 de abril de 2024, la Jefatura de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Acondicionamiento de la Infraestructura para la Implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que fue aprobado mediante el Formato Dos por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes y servicios u obras por el área usuaria a través de determinada contratación"-

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del precitado Texto Unico Ordenado establece que: "Los funcionarios o servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables,



en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación, conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2028-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° de la acotada norma dispone que el comité de selección deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de la contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, adicionalmente el numeral 44.5 de dicho artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros

Que, se ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, por Informe N° 425-2024-HNDAC-OAJ de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la Procedencia de la Conformación del Comité de Selección, estando a la normatividad vigente, por tratarse de un proceso de Adjudicación Simplificada;

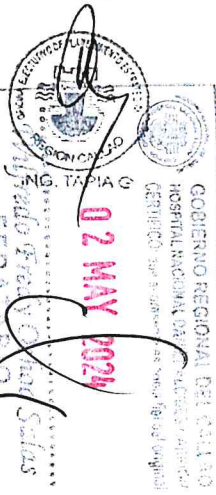
De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a los miembros que conformarán el COMITÉ DE SELECCION encargado del procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-CS/HNDAC para la Contratación del "Servicio de Acondicionamiento de la Infraestructura para la Implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones", del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera

MIEMBROS TITULARES

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	BORIS IVAN SULLON REYES	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, ING BIOMEDICA Y SERV. GENERALES	CAS	40601703
1° Miembro	CINTHIA ROXANNA CASTILLO FALCON	SERVICIO DE PSIQUIATRIA	CAS	44140718
2° Miembro	JHULINO URIBE VILLEGAS	OFICINA DE LOGISTICA	LOCADOR	47576825





Resolución Directoral

Callao, 30 de Abril de 2024

MIEMBROS SUPLENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	LUIS JUDA RUIZ ZEVALLOS	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, ING BIOMEDICA Y SERV. GENERALES	LOCADOR	73939658
1º Miembro	CINTHYA VANESSA ARICA VILELA	SERVICIO DE PSIQUIATRIA	CAS	46216700
2º Miembro	DAVID MANUEL ESTACIO CANTA	OFICINA DE LOGISTICA	NOMBRADO	25786649

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, el estricto cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente resolución a los Integrantes del Comité designado, así como a las áreas correspondientes;

Artículo Cuarto.– PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. TAPIA G

